
Fwd: MemorialSolicitudesRadicación:68081310500120190030300.

Desde fredy alonso acevedo agudelo <abogadofredyacevedo@gmail.com>

Fecha Jue 29/05/2025 6:43

Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (527 KB)

20250409115107846.pdf; MemorialSolicitudesPoderYPropuesta.pdf;

----- Forwarded message -----

De: fredy alonso acevedo agudelo <abogadofredyacevedo@gmail.com>

Date: jue, 29 may 2025 a las 5:40

Subject: MemorialSolicitudesRadicación:68081310500120190030300.

To: j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>, VIVIANE.BAPTISTE@PHRLEGAL.COM <VIVIANE.BAPTISTE@phrlegal.com>, direcciongeneral@coys.com.co <direcciongeneral@coys.com.co>, mercadeo@blastingmar.com.co <mercadeo@blastingmar.com.co>, manueljossie27@hotmail.com <manueljossie27@hotmail.com>

SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA

E. S. D.

Ref.: Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Radicación: 68081310500120190030300.

Demandante: Manuel Rudas Rueda

Demandado: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC - SOCIEDAD
EXTRANJERA / COYS Y CIA Y BLASTINGMAR S.A.S (Unión Temporal OBTC
COLOMBIA)

Asunto: Memorial de solicitudes

FREDY ALONSO ACEVEDO AGUDELO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91285339 y portador de la Tarjeta Profesional No. 365591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de nuevo apoderado judicial del señor Manuel Rudas Rueda, me permito presentar ante su despacho el siguiente MEMORIAL con las siguientes solicitudes conforme documentos adjuntos.

**SEÑOR JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANCABERMEJA
E. S. D.**

Ref.: Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Radicación: 68081310500120190030300.
Demandante: Manuel Rudas Rueda
Demandado: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC - SOCIEDAD
EXTRANJERA / COYS Y CIA Y BLASTINGMAR S.A.S (Unión
Temporal OBTC COLOMBIA)
Asunto: **Memorial de solicitudes**

FREDY ALONSO ACEVEDO AGUDELO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91285339 y portador de la Tarjeta Profesional No. 365591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de nuevo apoderado judicial del señor Manuel Rudas Rueda, me permito presentar ante su despacho el siguiente MEMORIAL con las siguientes solicitudes:

I. REVOCACIÓN DE PODER Y RECONOCIMIENTO DE NUEVO APODERADO

- a. Solicito se revoque el poder otorgado a la abogada María del Carmen Serpa Gómez, quien ha presentado su renuncia como representante del demandante, conforme al Artículo 76 del Código General del Proceso.**
- b. Solicito se reconozca la personería jurídica del suscrito, Fredy Alonso Acevedo Agudelo, como nuevo apoderado judicial del señor Manuel Rudas Rueda, en virtud del poder especial adjunto.**

II. INCORPORACIÓN DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Solicito se incorpore la propuesta de conciliación presentada por la parte demandante, en la cual se establecen los siguientes puntos:

- a. Reconocimiento del accidente laboral y responsabilidad del empleador.**
- b. Pago de indemnización por perjuicios materiales e inmateriales.**
- c. Compensación económica en lugar de reintegro, dado el estado de liquidación de la empresa.**
- d. Cronograma de pagos ajustado a los activos disponibles en el proceso concursal.**

- e. **Garantías de cumplimiento y reconocimiento de acreencia laboral preferente.**

III. SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL Y ENVÍO DE ENLACE PARA AUDIENCIA VIRTUAL

- a. **Solicito respetuosamente que se habilite el acceso al expediente digital del proceso para el suscrito, a través del correo electrónico abogadofredyacevedo@gmail.com, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento del caso.**
- b. **Asimismo, solicito que se envíe el enlace de la audiencia virtual programada para el viernes a dicho correo, permitiendo la participación efectiva del nuevo representante legal.**

IV. SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Dado que **BLASTINGMAR S.A.S** se encuentra en proceso de liquidación, solicito que el proceso ordinario **continúe sin suspensión** respecto de las demás empresas demandadas (**OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC** y **COYS Y CIA**), conforme a lo dispuesto en el **Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo**, que establece la responsabilidad solidaria de los empleadores en casos de subcontratación y unión temporal.

INVOCACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

- 1. La **Unión Temporal OBTC COLOMBIA** actuó como empleador conjunto, por lo que todas las empresas que la conforman deben responder solidariamente por las obligaciones laborales del demandante.
- 2. Conforme al **Artículo 34 del CST**, el beneficiario del trabajo es responsable solidario de las obligaciones laborales, aun cuando una de las empresas esté en liquidación.
- 3. La liquidación de **BLASTINGMAR S.A.S** no extingue la responsabilidad de las demás empresas, por lo que el proceso debe continuar contra ellas.

SOLICITUD DE VINCULACIÓN DEL LIQUIDADOR

- 1. Solicito que se **vincule al liquidador** de **BLASTINGMAR S.A.S** al proceso, para que informe sobre los activos disponibles y la posibilidad de pago de las acreencias laborales dentro del proceso de liquidación.

2. Se requiere que el liquidador certifique si existen bienes suficientes para cubrir las obligaciones laborales y si el demandante puede ser reconocido como **acreedor preferente**, conforme al **Artículo 2495 del Código Civil**.

SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROCESO ORDINARIO

1. Solicito que el proceso **no se suspenda** por la liquidación de **BLASTINGMAR S.A.S**, garantizando la protección de los derechos del trabajador.
2. Se requiere que el juez **mantenga la audiencia programada** y permita la incorporación de la propuesta de conciliación presentada por la parte demandante.
3. Se solicita que se **priorice el pago de las acreencias laborales** dentro del proceso de liquidación, conforme al **Artículo 157 del CST**.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la confirmación de estas solicitudes.

Con todo respeto,



FREDY ALONSO ACEVEDO AGUDELO

C.C No. **91285339**

T.P. **365591** del Consejo Superior de la Judicatura

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Ref.: Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Radicación: 68081310500120190030300.
Demandante: Manuel Rudas Rueda
Demandado: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC -
SOCIEDAD EXTRANJERA / COYS Y CIA Y
BLASTINGMAR S.A.S (Unión Temporal OBTC
COLOMBIA)

En atención a la audiencia de conciliación programada para el viernes, 30 de mayo de 2025 a las 11 am y considerando el proceso de liquidación de la empresa demandada esto es , se plantea la siguiente propuesta de conciliación conforme al marco legal aplicable:

I. RECONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE LABORAL

1. Se **reconoce** que el señor Manuel Rudas Rueda sufrió un **accidente de trabajo** el 9 de julio de 2016, mientras ejecutaba funciones propias de su cargo en la Unión Temporal OBTC COLOMBIA, conforme a lo establecido en el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).
2. Se **acepta la omisión** por parte del empleador en el reporte adecuado del accidente, incumpliendo su obligación de seguridad y protección del trabajador según el artículo 57 del CST y la Ley 9 de 1979.

II. INDEMNIZACIÓN Y PAGO DE ACREENCIAS

1. Se acuerda el pago de una **indemnización integral** conforme a lo previsto en la Ley 361 de 1997, que protege la estabilidad ocupacional reforzada.
2. Se incluyen **perjuicios materiales**, considerando daño emergente y lucro cesante (artículos 1613 y 1614 del Código Civil), derivados del accidente de trabajo.
3. Se establece el pago de **perjuicios inmateriales** por daño moral y daño a la salud, conforme al artículo 2341 del Código Civil.
4. Se garantiza el pago de **salarios, prestaciones sociales y seguridad social** desde el despido hasta la fecha de conciliación, conforme al artículo 127 del CST.
5. Se acuerda que los valores adeudados serán **indexados** y ajustados conforme al IPC, conforme al artículo 187 del CST.

III. SOLUCIÓN AL REINTEGRO LABORAL

Dado el estado de liquidación de la empresa demandada, el reintegro no es viable. Sin embargo, se acuerda una **compensación equivalente**, ajustada a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, garantizando la reparación del daño derivado de la terminación del contrato sin autorización del Ministerio del Trabajo.

IV. CONDICIONES DE PAGO

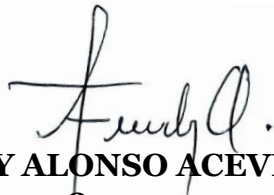
1. Se acuerda un **cronograma de pago en cuotas**, priorizando el pago con los activos disponibles dentro del proceso de liquidación.
2. Se reconoce la **preferencia** del pago como acreencia laboral, conforme al artículo 247 del Código Sustantivo del Trabajo y el Código de Procedimiento Civil.
3. Se establecen **garantías de cumplimiento** mediante fiducia o caución dentro del proceso concursal.

V. RENUNCIA A ACCIONES FUTURAS

1. Se establece que, una vez cumplidos los términos de la conciliación, la demandante renuncia a futuras reclamaciones derivadas del mismo hecho.
2. Se pacta que la empresa demandada no podrá alegar falta de responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, en concordancia con el principio de la **primacía de la realidad** (artículo 53 de la Constitución Política de Colombia).

VI. PETICIÓN ESPECIAL ANTE EL JUEZ

Se solicita que se requiera a la empresa para que allegue las pruebas documentales relevantes dentro del proceso de liquidación, BLASTINGMAR S.A.S en cumplimiento del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



FREDY ALONSO ACEVEDO AGUDELO

C.C No. **91285339**

T.P. **365591** del Consejo Superior de la Judicatura

Señores:

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Correo electrónico:

j03lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 51 #8B-52/60, Piso 2, Oficina 6.

E. S. D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE -PROCESO ORDINARIO LABORAL dentro del proceso con radicación 68081310500120190030300

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Radicación: 68081310500120190030300.

Demandante: MANUEL RUDAS RUEDA

Demandado: OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC y otros.

El suscrito MUANUEL RUDAS RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º: 91434218 de Barrancabermeja domiciliado y residente en la ciudad de Barrancabermeja, quien registra correo electrónico manueljossie27@hotmail.com y dentro del referido asunto con mis acostumbrados respetos acudo ante su despacho, para manifestarle mediante el presente escrito, que le confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea menester a favor de la Doctor Fredy Alonso Acevedo Agudelo, abogado, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.285.339 expedida en Bucaramanga (Santander) y T.P. N.º 365591 del consejo superior de la judicatura, quien registra correo electrónico abogadofredyacevedo@gmail.com, para que en mi nombre y representación CONTINUE y lleve hasta su culminación EL PROSEOS ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA INSTAURADO POR MANUEL RUDAS RUEDA CONTRA BLASTINGMAR S.A.S., CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS S.A.S. EN REORGANIZACION COYS S.A.S., Y OHMSTEDE INDUSTRIAL SERVICES INC SUCURSAL COLOMBIA quienes conforman la UNION TEMPORAL OBTC COLOMBIA CON RADICADO SEGÚN REFERENCIA. Así como todas las acciones y negocios que sean necesarios, de manera que mi apoderado queda ampliamente facultado ante esta corporación, para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, aportar pruebas e interponer recursos de reposición y apelación, y demás facultades inherentes en defensa de mis legítimos intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo. 77º del C.G.P.

Informo que el correo electrónico que registró me pertenece y hago uso de él en la actualidad y es el suministrado ante este proceso como canal digital donde deben ser remitidas las notificaciones y demás actuaciones pertinentes al caso en referencia.

Sírvase, reconocer personería jurídica y proceder de conformidad al mandato conferido por mí al Dr. FREDY ALONSO ACEVEDO AGUDELO, a través de este poder en los términos aquí previstos.

Téngase en cuenta que el presente poder se presenta haciendo uso DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con las formalidades contempladas en LEY 2213 DE 2022 en especial el artículo 5.

Relevo a mi apoderado de costas que pudieran causarse.

Atentamente,

Del Poderdante

Acepto,

MUANUEL RUDAS RUEDA
c.c. 91434218 de Barrancabermeja

FREDY ALONSO ACEVEDO AGUDELO
C.C. N.º 91.285.339 de Bucaramanga
T.P. N.º 365591 del C S de J

Celular 3202596435

Correo electrónico: abogadofredyacevedo@gmail.com

Correspondencia: calle 50 #20-33 Barrio Colombia, Barrancabermeja,
Santander

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACIÓN PERSONAL

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Segundo del Circuito de Barrancabermeja
hoy 2025-04-07 17:15:31 compareció:

RUDAS RUEDA MANUEL

quien se identifico con C.C. 91434218

y manifiesto que el contenido de este documento
es cierto y que la firma que aparece en él es suya.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al
ser verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del Estado
Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para
verificar este documento. En constancia firma

Cod. u6zh3

5991-a2745874

El Compareciente

JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
BARRANCABERMEJA